



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud**CONVENIO N° 011 -2020-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES
EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL, con DNI N° 28527049, autorizado por Acuerdo del Consejo Regional N° 070-2020-GRD/CR de fecha 27 Junio 2020; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-20120/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. **EL GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante el Oficio N° 002-2020-GRA/GR con fecha de recepción 06 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó al PRONIS la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública (PIP) en salud para el nuevo Hospital Bicentenario – Ayacucho.
- 4.2 A través del Memorando N° 181 -2020-MINSA-PRONIS-UPPM de fecha 25 de junio de 2020, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 011-2020-MINSA-PRONIS/UPPM-MCAY, mediante el que concluye que de acuerdo a las competencias funcionales del PRONIS, este se encuentra facultado para atender lo solicitado por el Gobierno Regional Ayacucho correspondiente al Hospital Bicentenario y que el financiamiento para la formulación y evaluación del proyecto se realizará con los recursos presupuestales asignados al PRONIS.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



- 4.3 Con Proveído N° 279-2020-MINSA/PRONIS-UP del 26 de junio de 2020, el jefe de la Unidad de Preinversión hace suyo el Informe N° 017-2020- MINSA/PRONIS-UP -LMGI, mediante el cual remiten a esta Unidad los compromisos que asumirían las partes para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública en salud para el nuevo Hospital Bicentenario – Ayacucho.
- 4.4 Mediante Informe N° 137-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica precisa que de acuerdo a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Preinversión así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se considera legalmente viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional toda vez que se encuentra dentro del marco de los objetivos institucionales de este Programa Nacional.
- 4.5 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la formulación y evaluación del proyecto de inversión señalados en la cláusula sexta del presente convenio, en adelante "el proyecto", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio es el Proyecto de Inversión Pública (PIP) en salud para el nuevo Hospital Bicentenario – Ayacucho.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 7.1 Designar un equipo responsable que realice las coordinaciones para la formulación del estudio de pre inversión.
- 7.2 Encargarse de la Formulación y evaluación de los estudios de pre inversión de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se encuentra a cargo y bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 7.3 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.
- 7.4 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los siguientes:



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



- 
- 
- 8.1 Entregar, en forma oportuna y en los plazos requeridos, la documentación e información requerida por EL PRONIS, para cumplir con el proceso de formulación y evaluación.
 - 8.2 Contar y disponer de los recursos económicos necesarios y suficientes que demande el proceso de formulación (gastos administrativos, etc.)
 - 8.3 Entregar al PRONIS la documentación correspondiente al saneamiento físico legal del inmueble donde se proyectará el establecimiento de salud.
 - 8.4 Realizar cualquier otro acto o acción destinada al cumplimiento de sus compromisos.
 - 8.5 Remitir el documento de creación del establecimiento de salud objeto de intervención.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 
- 9.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
 - 9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por EL PRONIS en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 
- 10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la formulación y evaluación del proyecto señalado en la cláusula sexta del presente Convenio se realizará con los recursos asignados al Programa Nacional de Inversiones en Salud y a la disponibilidad de recursos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- **Por EL PRONIS**

Titular : El/la Coordinador/a General

Alternativo : El/la Jefe/a de la Unidad de Preinversión o a quien este/a designe.

- **Por EL GOBIERNO REGIONAL**

Titular : El Gobernador Regional

Alternativo : El Gerente de Obras o a quien designe y acredite el Gobernador Regional

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

14.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima,
30 JUN 2020

Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

Carlos Alberto Rua Carbajal
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho